


FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01		Página 1 de 5
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO N°. 017 (17 SET. 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.”

El Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 32 de la Ley 136 de 1.994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2.012 y demás normas concordantes,

ACUERDA:

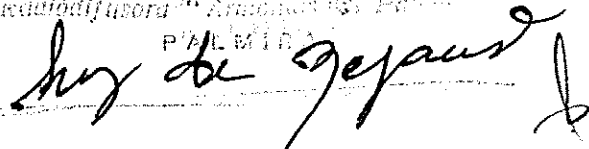
ARTÍCULO PRIMERO: Definición: Defínase la **POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ** como el conjunto de acciones tendientes a construir espacios de participación, en los cuales se garantice la restitución de los derechos de esta población en lo social, político, económico y cultural.


ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto: El presente Acuerdo tiene como objeto establecer la Política Pública para garantizar un proceso incluyente y participativo, en procura de un envejecimiento activo, dentro de un marco de optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad, garantizando los derechos de las personas mayores en el Municipio de Palmira.

OBJETIVOS FUNDAMENTALES:

a) De gestión:

- Proyectar en el presente y futuro del Municipio, acciones tendientes a empoderar al sector público, privado, a la sociedad civil organizada, a la academia, a las organizaciones sociales y a la población en su conjunto sobre la necesidad de prepararse desde edades tempranas para envejecer activa, sana y productivamente, con menos discapacidad y dependencia, mayor autonomía, propendiendo por el desarrollo humano sostenible del Municipio.
- Establecer mecanismos de articulación intersectorial e interinstitucional para generar procesos de inclusión social y de garantía al cumplimiento de los derechos sociales, económicos, civiles y culturales de las personas mayores del Municipio, propiciando que las personas mayores de hoy y del mañana disfruten de una vejez con dignidad en su medio social, familiar y comunitario.
- Lograr que la Política Municipal de Envejecimiento y Vejez se constituya en eje articulador del Plan de Desarrollo Municipal, así como los planes sectoriales a saber: de desarrollo social, de salud, educación, agricultura, de Tics y demás sectores que inciden en los procesos de inclusión y la participación social.


 CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01		Página 2 de 5
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

b) De Formación e investigación:

El Municipio diseñará y consolidará una estrategia de formación del talento humano:

- De la Administración Local, con el fin de que cuenten tanto con las herramientas de gestión, técnicas y de conocimiento, como con la sensibilidad y capacidad humana para comprender y relacionarse con las personas mayores.

Página 41

- De cuidadores y familias, para que estén en capacidad de comprender a las personas mayores, tanto para la promoción de su participación en la vida social y familiar, como para aquellas que tienen alteraciones para que puedan desempeñarse en su vida cotidiana.
- De otras generaciones, para que estén en capacidad de comprender, reconocer y facilitar la participación de las personas mayores como protagonistas de su propia vida y de las comunidades.
- El Municipio diseñará y pondrá en marcha una estrategia de producción y circulación de conocimiento sobre la realidad de las personas mayores, que sirva de soporte a la ejecución y evaluación de la Política.

c) De programas y prácticas:

El Municipio diseñará y pondrá en marcha planes y programas:

- De salud, educación, recreación y actividad física, que contribuyan a la instauración y permanencia de hábitos de vida saludables.
- De educación y capacitación para el trabajo y el emprendimiento de las personas mayores.
- En relación con la salud, planes y programas para:
 - ✓ Prevenir y reducir la carga del exceso de discapacidades, enfermedades crónicas y mortalidad prematura.
 - ✓ Para reducir los factores de riesgo relacionados con las causas de enfermedad y aumentar los factores que protegen la salud durante el ciclo vital.


ARTÍCULO TERCERO: Definiciones y fundamentos: Para los fines del presente Acuerdo, se adoptaran las definiciones y fundamentos que a continuación se determinan:

Envejecimiento: El envejecimiento no es un proceso aislado o separado de la vida de una persona. Se relaciona con su historia, experiencias, hábitos, oportunidades, condiciones de la realidad y del contexto, por lo tanto es un proceso que se da desde el inicio de la vida. En consecuencia es particular para cada persona, para un colectivo, una región o un país.

Radiodifusora "Armenitas del Valle"

PALMIRA

[Firma manuscrita]

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 3 de 5	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

Persona Mayor: El término Persona Mayor se adopta siendo congruente con el género, se refiere aquellas personas hombres o mujeres que cuentan con 60 años o más, en concordancia con el literal b) del artículo 7 de la Ley 1276 de 2.009, que utiliza el término Adulto Mayor.

Envejecimiento Activo: Conforme a la Organización Mundial de la Salud, "es el proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen".

ARTÍCULO CUARTO: Responsabilidad frente a la Política Pública: El Gobierno Municipal ejecutará acciones con el fin de propender por la garantía y restitución de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales de las personas en general y en particular de los derechos individuales y colectivos de la población mayor de 60 años y más. Se pretende institucionalizar una Política Pública de Envejecimiento y Vejez para que las personas mayores del Municipio de Palmira gocen de una vida digna, en condiciones de equidad e igualdad, basado en su reconocimiento como protagonista de sus propios procesos y los del Municipio; y el envejecimiento y la vejez como un proceso que requiere preparación y educación desde la infancia.

ARTÍCULO QUINTO: Principios de la Política Pública: Esta Política toma como referente los principios de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez:

a) **Universalidad:** La Política Pública Municipal de Envejecimiento y Vejez está dirigida a toda la población.

b) **Equidad:** La Política Pública Municipal se aplicará a toda la población, sin distinción de sexo, grupo étnico o condición social.

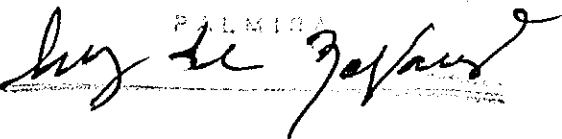
c) **Dignidad:** Es el respeto al que se hace acreedor todo ser humano. La población es digna en sí misma, no por su utilidad, ni por su capacidad, ni por su productividad, ni por la percepción de los demás.


d) **Solidaridad intergeneracional:** Hace referencia al apoyo que se da entre las generaciones con el propósito de protegerse entre sí y entre los grupos de la población. Se mueve en el espacio de la justicia social y exige reciprocidad. Promueve las interrelaciones entre personas mayores, jóvenes y niños, favoreciendo un trato digno, respetuoso y una imagen positiva de la vejez.

e) **Justicia Social Distributiva:** Hace referencia a los máximos beneficios al mayor número de personas, beneficiando a los que tienen menos ventajas.

f) **Participación social:** Es un derecho humano universal, "Se entiende la participación social como una forma de influir sobre las decisiones que se toman y de mejorar la calidad de las mismas", son también las acciones individuales y colectivas que pretenden promover y lograr transformaciones sociales, realizadas por las personas mayores a nivel individual y colectivo, en diferentes campos de interés.

g) **Enfoque diferencial:** Hace referencia a la orientación de la Política, con acciones afirmativas hacia un grupo especial de población que requiere especial atención, con el propósito de eliminar las desigualdades sociales.

Redifusora "Acciones del Ciudadano"
PALMIRA


FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 4 de 5	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ARTÍCULO SEXTO: Fines de la Política Pública: La Política Pública establecida en el Municipio de Palmira y descrita en el artículo primero del presente Acuerdo, se guiará bajo los lineamientos establecidos por los objetivos de gestión, de formación e investigación, de programas y prácticas, descritos en el artículo segundo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: EJES ESTRATÉGICOS: La Política Pública para personas mayores, establece como mínimo para la acción del Municipio de Palmira, cuatro (4) ejes estratégicos que responden a los objetivos específicos de la política pública:

Eje No. 1: PERSONAS MAYORES Y DESARROLLO: Hace referencia al reconocimiento de la persona mayor como ser humano productivo, con experiencias, capacidades y potencialidades para continuar jugando un rol importante dentro de la sociedad; propósito que requiere de un cambio en la cultura y la creación de espacios de convivencia, competencia, reciprocidad y reconocimiento entre las generaciones. Las líneas de acción de este eje son: Programas Sociales, Recreativos y Culturales, Consolidación y Fortalecimiento de Organizaciones de y para Personas Mayores, y Productividad y Seguridad Económica.

Eje No. 2: SERVICIOS SOCIOSANITARIOS Y PRÁCTICAS DE VIDA SALUDABLE: Está dirigido a garantizar el acceso a la prestación integral de servicios de salud en condiciones de equidad, oportunidad, disponibilidad y no discriminación. Las Línea de Acción de este eje son: Atención Socio – Sanitaria y Hábitos y Estilos de Vida Saludable.

Eje No. 3: CUALIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO Y GESTIÓN DE CONOCIMIENTO: Tiene como objetivo crear las condiciones que garanticen que las personas de las instituciones, organizaciones sociales, voluntariados y redes, reconozcan a la persona mayor en sus capacidades y dignidad como base para la cualificación de conocimientos, habilidades y actitudes que les permita ofrecer a las personas mayores ambientes propicios para garantizar su calidad de vida y bienestar. La línea de acción es: Cualificación del Talento Humano.

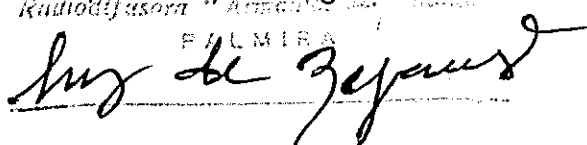
Eje No. 4: ENTORNOS AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES: Tiene como objetivo focalizar esfuerzos para resignificar la cultura y construir subjetividades que promuevan comportamientos y acciones respetuosas con las personas mayores. La línea de acción es: Eliminación de Barreras de Acceso.


ARTÍCULO OCTAVO: Establecer a través del presente Acuerdo la obligación de la Administración Municipal en la implementación, evaluación y seguimiento de la Política Pública para la población mayor del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO NOVENO: La Administración Municipal establecerá mecanismos de coordinación y enlace entre el Gobierno Nacional y el Municipio, con el fin de contribuir a la correcta ejecución del programa.

ARTÍCULO DÉCIMO: Mediante el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Operativo para la Atención Integral, se establecerán los recursos y fuentes de financiación públicos, para el desarrollo de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Aprobada la Política Pública a través del presente Acuerdo, y una vez implementada, se efectuará seguimiento y evaluación mediante rendición de cuentas, con el fin de garantizar la transparencia de la gestión de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez.

Kadiodijasona
 PALMIRA



FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01		Página 5 de 5
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El Alcalde Municipal, o quien sea su delegado, promoverá la colaboración del sector empresarial y entidades sociales para la implementación de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

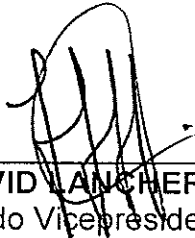
Dado en el Hemiciclo del Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).



ALEXANDER RIVERA RIVERA
Presidente



ALDEMAR RAMÍREZ CUARTAS
Primer Vicepresidente

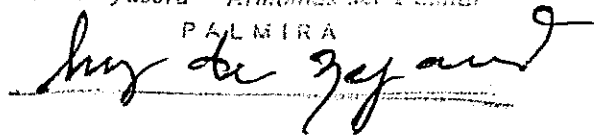



JUAN DAVID LANCHEROS ZAPATA
Segundo Vicepresidente



JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
Secretaria General

Radiodifusora "Armonías del Valle"
PALMIRA



FORMATO: CERTIFICADO REMISORIO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.034.04.04	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CERTIFICA


Que el Acuerdo Municipal N° "017" fue discutido y aprobado en el curso de Sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Siete (07) de septiembre de dos mil quince (2.015)

SEGUNDO DEBATE: Dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2.015)

Para constancia se firma en Palmira, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil quince (2.015).

Atentamente;


JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
 Secretaria General

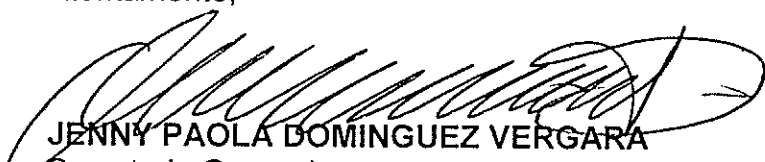
**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° "017" fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil quince (2.015)

Atentamente;



JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
 Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

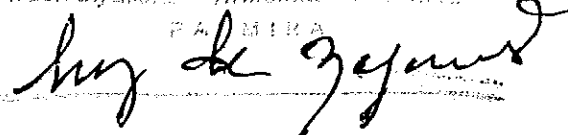
EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN


En la fecha, dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil quince (2.015) remito un (1) original y (08) copias del Acuerdo Municipal N° "017" al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente,

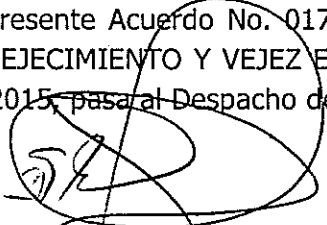

JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
 Secretaria General

Secretaria General "Armonías del Cauca"
 PALMIRA



 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO: FO-ASA-011
	PROCESO: APOYO GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	FECHA: 04-29-2011
	SANCIONES DE ACUERDOS MUNICIPALES	TRD:

El presente Acuerdo No. 017 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA", fue recibido el 16 de septiembre de 2015, para el Despacho del señor Alcalde para su SANCION.



DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

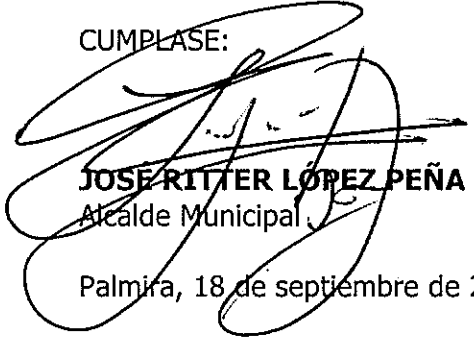
ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira, 17 de septiembre de dos mil quince (2015).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 017 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

CUMPLASE:



JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

Palmira, 18 de septiembre de 2015

En la fecha se publica el presente Acuerdo No. 017 del 17 de septiembre de 2015, por la emisora Armonías del Palmar.



DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS
 Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISION: El día 22 de septiembre de dos mil quince (2015) se remite el Acuerdo No. 017 del 17 de septiembre de 2015, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

Radioemisora "Armonías del Palmar"
 PALMIRA
Suz de Zepant

Transcriptor: Fabiola Moncalvano M.

RADIO DIFUSORA

Armonías del Palmar

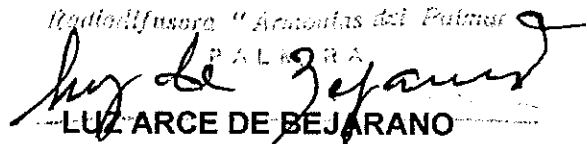
CARRERA 29 No. 32-90
armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 272 3344
PALMIRA - VALLE - COLOMBIA
H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939




RCN NUESTRA RADIO
EMISORA AFILIADA
TELEGRAFOS Y CABLES
"ARMONIAS"

La administradora de la Emisora **ARMONIAS DEL PALMAR**, certifica que el día 18 de Septiembre de 2015, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 017 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLITICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA"**.


ADMINISTRADORA

Radio Difusora "Armonías del Palmar"
PALMIRA

LUZ ARCE DE BEJARANO
C.C. 29.632.062 Palmira.

Palmira, Septiembre 18 de 2015.

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: AINISTRACIÓN ESTRATEGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT:	ACUERDO	TRD:1141.4

Doctor
JOSE RITTER LOPEZ PEÑA
ALCALDE MUNICIPAL
Palmira.-

 Palmira ALCALDÍA DE PALMIRA
16 SEP 2015
SECRETARÍA GENERAL 4:40

Asunto: Concepto jurídico sobre Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA."

Cordial saludo:


Respetuosamente me permito manifestarle que el contenido del Acuerdo de la referencia se encuentra enmarcado en normas del orden constitucional y legal que permiten que los Concejos Municipales cumplan con aquellas funciones normativas para las cuales no se haya señalado competencia en el nivel territorial, tal como lo establecen los numerales 1 y 2 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el parágrafo 2 del artículo 32 de la ley 136 de 1.994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2.012, razón por la cual es viable jurídicamente dar curso al mismo.

En el orden constitucional, el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas."*


Igualmente la Carta Fundamental consagra, en el artículo 2, que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden social justo."*

En el orden legal, la Ley 136 de 1.994, modificada por la Ley 1551 de 2.012, manifiesta en su artículo 32: *"Parágrafo 2º.- Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarie la Constitución y la Ley."*

Igualmente lo determinado en el Acuerdo se encuentra conforme con lo establecido en la Ley 271 de 1.996 *"Por la cual se establece el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado."*, la Ley 797 de 2.003 *"Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de*

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 7 de 8
	www.palmira.gov.co código postal 763533	

Jose Ritter Lopez Peña
PALMIRA

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: AINISTRACIÓN ESTRATEGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT:	ACUERDO	TRD:1141.4

1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales.", la Ley 1171 de 2.007 "Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores.", la Ley 1251 de 2.008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.", la Ley 1276 de 2.009 "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida." y la Ley 1315 de 2.009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención."

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, es criterio de este Despacho que el Acuerdo referenciado cumple con los requerimientos constitucionales y legales para ser sancionado y publicado.


Atentamente,



ADRIANA STELLA LOPEZ VASQUEZ
Secretaria Jurídica

Preparado por: Ana Ines Salas Torres

Radiodifusora "Armonías del 1.º Grado"
PALMIRA
Juz de Paz

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 8 de 8
	www.palmira.gov.co código postal 763533	